GADM de Baba
Av. Guayaquil y calle 9 de Octubre
(05) 291-9202
alcaldia@municipiodebaba.gob.ec
www.municipiodebaba.gob.ec

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquello aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que debe gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un plan que responda a las realidades del canto en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos estratégicos del PDYOT del cantón Baba, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, “Plan de Creación de Oportunidades”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador (CRE), prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)*”;

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 de la CRE, señala: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

GADM de Baba
Av. Guayaquil y calle 9 de Octubre
(05) 291-9202
alcaldia@municipiodebaba.gob.ec
www.municipiodebaba.gob.ec

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano*";

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: *"(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda*";

Que, el artículo 16 ibídem, prevé: "*En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)*";

Que, el último inciso del artículo 10 ibídem, determina: *"(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias*";

Que, el artículo 49 ibídem, señala: "*Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado*";

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "*La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación*";

GADM de Baba
Av. Guayaquil y calle 9 de Octubre
(05) 291-9202
alcaldia@municipiodebaba.gob.ec
www.municipiodebaba.gob.ec

Que, el artículo 10 ibídem, dispone: "*Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: "*Cámbiese de nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación. (…).*";

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibídem, resuelve: "*Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025*";

Que, mediante informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-004 de 10 de noviembre de 2021, revisado por el Director de Planificación Territorial, se justifica la emisión de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025";

Que, con fecha 19 de noviembre del 2021, se emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, que contiene las "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025";

Que, el Art.1 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, establece: "*El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados*";

Que, el Art. 4 ibidem, dispone: "*Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de*

GADM de Baba
Av. Guayaquil y calle 9 de Octubre
(05) 291-9202
alcaldia@municipiodebaba.gob.ec
www.municipiodebaba.gob.ec

Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto";

Que, en el Art. 6 del Acuerdo No SNP-SNP-2021-0010-A, establece: "*La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente. (…)*";

Que, la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BABA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LOOTUGS, fue discutida y analizada por el concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba, en sesiones extraordinaria de concejo celebradas los días miércoles 02 de diciembre del 2020 y en sesión extraordinaria de concejo celebrada el día jueves 03 de diciembre del 2020

Que, es necesario alinear los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Baba contenidos en la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BABA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LOOTUGS, con el Plan Nacional de Desarrollo "Creación de Oportunidades 2021-2025"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BABA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LOOTUGS.

Art. 1.- En función de las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación (SNP), se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Baba, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 2.- Se incorpora como anexo a la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BABA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LOOTUGS, el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de

GADM de Baba
Av. Guayaquil y calle 9 de Octubre
(05) 291-9202
alcaldia@municipiodebaba.gob.ec
www.municipiodebaba.gob.ec

Planificación (SNP) con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Baba, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2021-2025), "Plan de Creación de Oportunidades", de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, para este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reforma a la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BABA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LOOTUGS, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Baba, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD Módulo de Cumplimiento de Metas, en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) disponga.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de ser aprobada por el Concejo Municipal y sancionada por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba; sin perjuicio de su publicación en los medios previstos en el artículo 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones a los 24 días del mes de febrero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
SONIA LUCRECIA PALACIOS VELASQUEZ

Ab. Sonia Palacios Velasquez
ALCALDESA DEL GADMCBABA

Firmado electrónicamente por:
MARIA MERCEDES AGUIRRE SANCHEZ

Ab. Mercedes Aguirre Sanchez
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BABA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LOOTUGS.** Fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba, en las sesiones Extraordinarias de

GADM de Baba
Av. Guayaquil y calle 9 de Octubre
(05) 291-9202
alcaldia@municipiodebaba.gob.ec
www.municipiodebaba.gob.ec

concejo de fechas miércoles 23 de febrero de 2022; y, jueves 24 de febrero de 2022.

Baba, 24 de febrero de 2022

Firmado electrónicamente por:
MARIA MERCEDES
AGUIRRE SANCHEZ

Ab. Mercedes Aguirre Sanchez
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de Republica, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BABA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LOOTUGS.**
Baba, 24 de febrero de 2022

Firmado electrónicamente por:
SONIA LUCRECIA
PALACIOS
VELASQUEZ

Ab. Sonia Palacios Velasquez
ALCALDESA DEL GADMCBABA

Proveyó y firmó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL NUEVO DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN BABA DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LOOTUGS.** La Abogada Sonia Palacios Velásquez, Alcaldesa Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba, a los 24 días del mes de febrero de 2022.

Baba, 24 de febrero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIA MERCEDES
AGUIRRE SANCHEZ

Ab. Mercedes Aguirre Sanchez
SECRETARIA GENERAL